

Resolución N° 177/03

Almacenamiento, distribución, acondicionamiento y conservación de granos.

Resolución 177/03 del Almacenamiento, Distribución, Acondicionamiento y Conservación de granos

RESOLUCIÓN N° 177

Santa Fe, 10 de diciembre de 2003

VISTO:

El expediente N° 00101-0127582-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que distintas asociaciones y entidades vinculadas a la actividad de almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos, han manifestado la necesidad de contar con un marco normativo específico, es necesario resolver respecto de la cuestión planteada;

Que existen numerosos conflictos con la población de localidades que cuentan con instalaciones de dicha actividad en los que ha debido intervenir esta Secretaría de Estado;

Que se ha dado participación a las Áreas Técnicas de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, las cuales han aportado las sugerencias técnicas para establecer un marco de funcionamiento de la actividad;

Que se encuentra vigente el Decreto N° 101/03, y la presente norma tiende a complementar la reglamentación de dicho decreto;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11.717 y Decreto N° 2.013/01;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y

DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Todos los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, acondicionamiento y conservación de granos, deberán cumplir con las siguientes medidas de funcionamiento:

- a) Playas de estacionamiento para camiones dentro o fuera del establecimiento de dimensiones adecuadas al flujo de camiones para evitar el estacionamiento en espera de carga y descarga dentro del radio o ejido urbano acorde al periodo de máximo movimiento. Las playas de movimiento y estacionamiento de camiones deberán ser mantenidas en condiciones adecuadas para evitar la generación de polvo
- b) La zona de descarga y carga de camiones o vagones deberá confinarse en un espacio cerrado y provisto de un sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios que garanticen la captación y recolección del material particulado en suspensión y sedimentable minimizando su salida al exterior.
- c) Los sistemas de ventilación o aireación de granos, norias y conductos , carga y descarga, deberán equiparse técnicamente para minimizar la salida al exterior de material particulado y reducir el nivel sonoro.
- d) Los secadores de grano deberán equiparse con sistemas eficientes de captación de partículas en suspensión que mitiguen la migración de éstas al exterior.
- e) La empresa deberá implementar un sistema continuo y documentado de limpieza de polvo y granza en las instalaciones confinadas a fin de minimizar el riesgo de explosión; debiendo explicitar el destino final del o los materiales colectados.
- f) A fin de minimizar ruidos molestos, los establecimientos alcanzados por la presente, deberán cumplir con las Ordenanzas Municipales o Comunes. En ausencia de las mismas se aplicará la norma IRAM 4062/01.(ruidos molestos). Las ordenanzas que a futuro se dicten sobre la materia se regirán por lo establecido en la citada norma.
- g) La actividad deberá contar con el cerco perimetral y cortina forestal con especies apropiadas de hoja perenne en cantidad suficiente, y ubicadas entre sí a una distancia adecuada y con doble hilera alternada, con el objetivo de reducir el transporte de partículas y otros materiales fuera del predio. Asimismo preverá un sistema provisorio a fin de lograr el objetivo mencionado mientras se desarrolla la cortina forestal.
- h) Se deberá considerar un sistema de control de vectores de enfermedades y de especies de plagas según la Ley N° 4390 y Decretos Reglamentarios ó la que en el futuro las reemplace.
- i) Se deberá instrumentar un sistema adecuado de Gestión de Residuos Sólidos, explicitando las corrientes de desechos y su destino o disposición final.

j) El establecimiento deberá contar con un sector adecuadamente identificado y confinado destinado al almacenamiento de los envases llenos, en uso y vacíos de agroquímicos que sean utilizados en la conservación y preservación del grano. Los residuos que revistan las características de residuos peligrosos están alcanzados por lo normado en el Decreto N° 1.844/02.

k) La medición de material particulado sedimentable se deberá realizar de acuerdo a la Norma ASTM D 1739-89 y material particulado (PM10) según norma EPA N° 40 CFR. Pt 50 Appj.-

ARTICULO 2°.- Todos los establecimientos dedicados al almacenamiento , distribución, acondicionamiento y conservación de granos serán considerados a los fines de la aplicación de la presente norma como actividad de servicio; por lo tanto no se les aplicará la formula de categorización del Decreto N° 0101/03.-

ARTICULO 3°.- Todas las actividades en funcionamiento deberán presentar el Formulario de Presentación (Anexo A) de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Las situadas en áreas urbanas y suburbanas en un plazo de 180 días corridos a partir del dictado de la presente norma.
- b) Las situadas en áreas rurales en un plazo de 360 días corridos a partir del dictado de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°.- Los establecimientos ubicados en zonas urbanas y suburbanas deberán presentar un Informe Ambiental de Cumplimiento (Anexo VI del Decreto N° 101/03 adecuado a la actividad).-

ARTÍCULO 5°.- Los establecimientos ubicados en zonas rurales, mixtas, o industriales situados a menos de 500 metros del punto más cercano a zonas urbanas y suburbanas deberán presentar un Informe Ambiental de Cumplimiento (Anexo VI del Decreto N° 0101/03 adecuado a la actividad).-

ARTÍCULO 6.- Los establecimientos ubicados en zonas rurales, mixtas, o industriales situados a mas de 500 metros del punto más cercano a zonas urbanas y suburbanas deberán presentar un Informe Ambiental de Cumplimiento (Anexo VI del Decreto N° 101/03 adecuado a la actividad) cuando la capacidad de almacenamiento supere las diez mil (10.000) toneladas en total.-

ARTICULO 7°.- Se evaluarán especialmente las modificaciones y/o ampliaciones de capacidad de almacenamiento de plantas existentes.-

ARTÍCULO 8°.- Los nuevos emprendimientos de este tipo de actividad no podrán instalarse en zonas urbanas.-

ARTICULO 9°.-Para cualquier otra zona seleccionada para la instalación de silos o celdas de almacenamiento deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental; quedando eximidos aquellas instalaciones de capacidad total menor a diez mil toneladas (10.000 Ton) y a ubicarse en zona rural o industrial alejadas en mas de 500 metros de la zona urbana o suburbana.-

ARTICULO 10°.- No obstante lo indicado en el artículo anterior la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, podrá requerir estudios ambientales especiales si se determina la proximidad del sitio elegido a zonas de uso especial o receptores vulnerables.-

ARTÍCULO 11°.-La Secretaría de Estado podrá considerar casos especiales de radicación.-

ARTICULO 12°.-Las empresas que posean silos, galpones y/o celdas para el almacenamiento de granos para el abastecimiento de su actividad productiva deberán completar el Formulario de Presentación de la Res. N° 094/03 (Anexos A y B) para la actividad principal y el Formulario Anexo A de la presente resolución en lo referido a la celda de acopio.-

ARTICULO 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO A

Plantas de Acopio y/o Acondicionamiento de Granos

DECLARACION JURADA

1. - DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre o razón social:	
Domicilio legal:	
Localidad:	C. P.:
Provincia:	
Teléfonos:	
Facsímil:	
E-mail: @	
Nombre del Establecimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	C. P.:
Provincia:	
Teléfonos:	
Facsímil:	
E-mail: @	
Tipo de actividad	
Fecha inicio de operación:	

2. - SUPERFICIE:

Área construida para servicio:
Área de terreno no edificado:
Área construida oficinas
Total (m²):

2. -LOCALIZACIÓN: Zona Urbana

Zona Interurbana(límites zona urbana)

Zona Rural, Industrial, Mixta

3.- PERSONAL:

Total de personal:

4.- PERÍODO DE SERVICIO:

Horas de funcionamiento/día:

5.- CONSUMO DE ENERGÍA TOTAL:

Kw/mes

6.- CONSUMO TOTAL DE AGUA:

m³/día

7.-CONSUMO TOTAL DE COMBUSTIBLE l/día;m/día

GAS/GASOIL

8.-CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO Tn/mes;Tn/año

9.- UNIDAADES DE ALMACENAMIENTO (SILOS-CELDAS-OTRO)

Nº Silo/Celda

Tipo(caract).

Capacidad

(Tn./qq)

Epoca de uso

(meses)especies

10.- BARRERAS PROTECTORAS

a) Artificiales

Ubicación

Tipo

altura

longitud

material

b) Vegetales

Genero y especie

Año plantación

Sistema plantacion

Ubicación /

Nº

Arboles

11.- ETAPAS DEL PROCESO:

11.1.-

ETAPA

OPERATORIA

OBSERVACIONES

A) INGRESO GRANOS

Camión/vagón/buques,barcaza

Descarga

Hidráulica ()

Rejilla ()

Cerramiento

Total,Parcial, aire libre

Sistemas de retención

Ciclon ()

Filtro Manga ()

Cortinas plasticas ()

B) LIMPIEZA

Zaranda ()

Aire/gravedad

C) SECADO

Secadora ()

mezclado/artificial

Combustible

Gas /gasoil

Retención partículas

Filtros/ciclones

D) MOVIMIENTO GRANO

Norias ()

Noria pozo

Ciclon/ otros

Noria cabezal

Ciclón/otros

Distribución

Cinta / tornillo sin fin

E) SALIDA GRANOS

Camión,vagón,buque

Cerramiento

Total/parcial/aire libre

Captación

Ciclón,filtro manga, cortinas, manga retráctil

PLAYA MANIOBRAS

Superficie

11.2. -- PRODUCTOS UTILIZADOS EN SERVICIOS AUXILIARES:

(Por ej: plaguicidas – tipo-acción; aceites etc.)

Descripción

Cantidad media

Unidad

11.3.-CROQUIS DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

(por ej.)

barrera

calle acceso

12.- RUIDOS

12.1- Tipo de
fuentes:.....

12.2- Características del Ruido

· Continuo:	Sí []	No []
· Frecuente:	Sí []	No []
· Poco frecuente:	Sí []	No []

13.1-GENERACIÓN / DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

(pelets, borbas, etc.)

GENERACIÓN

CARACTERIZACIÓN

CANT. DIARIA Y/O MENSUAL

Reuso

Vertedero

Almacenamiento

13.2- GENERACIÓN GASES (Nox, SO2)

14.- DECLARACIÓN JURADA

DECLARO / DECLARAMOS bajo juramento que los datos de la encuesta precedente son verdaderos y que SI/NO poseo/poseemos causas iniciadas en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe o de la Nación Argentina, en vinculación directa o indirecta con el tema de contaminación del Medio Ambiente, según mi/nuestro conocimiento al día de la fecha. Por otra parte, me comprometo/nos comprometemos a ampliar la información aportada a requerimiento de la S.M.A.D.S y a informar en forma inmediata todo cambio que modifique los datos aquí vertidos.-----

(Favor de testar lo que no corresponda)

Firma: _____

Aclaración/Sello:

Tipo y N° de Doc. de Identidad.

Lugar y fecha:

(*) Trátase de la/s firma/s de el/los Propietario/s del Establecimiento, Presidente del Directorio, Presidente del Consejo de Administración, etcétera, según lo que corresponda al caso.

Deberá certificarse la firma por la Autoridad Policial que corresponda a su domicilio legal y/o real.